

## CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LECKER PREMIUM BIER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO

Conste por el presente documento el convenio de Asociación para la ejecución del proyecto *"Desarrollo de una "malta base" utilizando cebadas nacionales de la variedad centenario y UNA 80, que asegure la calidad en términos de cuerpo y sabor de la cerveza artesanal producida por la empresa Lecker Premiun Bier SAC"* celebrado entre LECKER PREMIUM BIER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC 20606646454, debidamente representado por Luis Martín Chaupis Peña según poder que obra inscrito en la partida electrónica N°11290104 de la oficina Registral HUANCAYO, identificado con DNI N° 46505488, con domicilio legal en Jr. Tacna N° 669 Barrio La Samaritana - Jauja - Jauja, y de otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU**, con RUC N° 20145561095, representada por su **Rector Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SÁNCHEZ**, identificado con DNI N° 19945711 en virtud de haber sido elegido y debidamente autorizado con Resolución N° 3530-R-2020, fijando su domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 3909-4089 distrito El Tambo, provincia de Huancayo, Región Junín de la República del Perú, a quien en adelante se denominará **LA UNCP**



Las partes convienen en lo siguiente:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: *"Desarrollo de una "malta base" utilizando cebadas nacionales de la variedad centenario y UNA 80, que asegure la calidad en términos de cuerpo y sabor de la cerveza artesanal producida por la empresa Lecker Premiun Bier SAC"* en adelante PROYECTO presentado al Concurso de Proyectos Innovación empresarial a cargo del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico, en adelante PROINNÓVATE.

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será coincidente con la vigencia del Contrato de adjudicación de recursos no reembolsables celebrado por la Entidad Ejecutora con PROINNÓVATE, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la fecha en que cualquiera de las entidades participantes haya realizado un primer depósito en la cuenta corriente del proyecto y la fecha de término será el que corresponda al cierre del proyecto.

### CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el PROYECTO y acuerdan que LECKER

PREMIUM BIER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la Entidad Ejecutora.

La Entidad Ejecutora contará durante la ejecución del PROYECTO con el apoyo de las entidades que suscriben el presente Convenio, a quienes en adelante se les denominará Entidades Asociadas.

Las partes se comprometen a ejecutar el PROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por PROINNÓVATE y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

**CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL PROYECTO**

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del PROYECTO:

Nombre de la Entidad	Aporte No Monetario	Aporte Monetario
	S/	S/
LECKER PREMIUM BIER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	24,970.00	15,372.73
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ	8,250.00	0.00
PROINNOVÁTE	0.00	147,629.43
<b>Total</b>	<b>33,220.00</b>	<b>152,810.00</b>

En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Contrato de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte monetario y no monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por PROINNÓVATE y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por PROINNÓVATE.
3. Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del proyecto y proponer a PROINNÓVATE cambios o ajustes al PROYECTO.
4. Remitir a PROINNÓVATE oportunamente los informes técnicos y financieros según lo establecido en el Manual Operativo para la Ejecución de Proyectos correspondiente.
5. De existir un investigador que reciba un incentivo monetario en el Equipo Técnico,



- deberá requerir su solicitud de incorporación al RENACYT<sup>1</sup> al CONCYTEC.
6. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del proyecto.
  7. La Empresa LECKER PREMIUM BIER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA se compromete a dar dos (02) plazas para prácticas profesionales para los alumnos de la Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentarias.
  8. La Empresa LECKER PREMIUM BIER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA se compromete a dar facilidades (no monetario) para elaboración de por lo menos de un trabajo de investigación de pregrado

#### **CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO**

Las partes acuerdan que MARTÍN LUIS CHAUPIS PEÑA, asumirá el cargo de Coordinador General del PROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el PROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. MARTÍN LUIS CHAUPIS PEÑA por LECKER PREMIUM BIER SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA  
Correo electrónico:
2. JUAN FEDERICO RAMOS GOMEZ por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
Correo electrónico: [jramos@uncp.edu.pe](mailto:jramos@uncp.edu.pe)

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco del PROYECTO, sin la autorización expresa de las partes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES**

Las partes se obligan a reconocer a PROINNÓVATE como la entidad que cofinanció el PROYECTO en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en toda presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el PROYECTO.

#### **CLÁUSULA NOVENA: EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes acuerdan que el registro de los derechos de propiedad intelectual y la explotación económica de los resultados generados por el PROYECTO se realizará según la distribución del aporte monetario efectuado en la ejecución del proyecto.

Las partes convienen que el acuerdo sobre la distribución de derechos, utilidades u otros que no hayan sido definidos en este Convenio y que puedan generarse por el PROYECTO se realizará

<sup>1</sup> Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica.

antes del cierre del mismo ante PROINNÓVATE.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD DE EQUIPOS**

Las partes acuerdan que la propiedad de los equipos adquiridos con los recursos financieros del PROYECTO una vez culminada su ejecución se distribuirá de la siguiente manera:

1. Todos los equipos y bienes menores adquiridos con un valor estimado de S/. 20,020.00 quedará en propiedad de LECKER PREMIUM BIER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.

En el eventual caso de cambio en los equipos a adquirir con los recursos destinados al PROYECTO, las partes acuerdan que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a la entidad a la que le correspondía el equipo reemplazado o cambiado. Las partes podrán acordar por escrito que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a una entidad distinta informando a PROINNÓVATE del acuerdo.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES**

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar la ejecución del PROYECTO.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente por la ejecución del PROYECTO, PROINNÓVATE no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Las partes reconocen que como parte del PROYECTO se deberá:

1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana.
2. Contar con los permisos o autorización e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del PROYECTO.
3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso que el desarrollo del proyecto genere riesgos ambientales.
4. Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el PROYECTO, de ser necesario.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará a PROINNÓVATE para las acciones que correspondan.

El incumplimiento, además, generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables de PROINNÓVATE para la ejecución del PROYECTO, así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del PROYECTO.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEY APLICABLE**

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES**

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente:

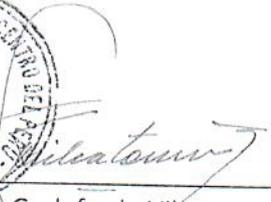
Jr. Tacna N° 669, Barrio la Samaritana, Jauja, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del proyecto denominado "Desarrollo de una "malta base" utilizando cebadas nacionales de la variedad centenario y UNA 80, que asegure la calidad en términos de cuerpo y sabor de la cerveza artesanal producida por la empresa Lecker Premiun Bier SAC".

Firmando el presente en señal de conformidad el ..... de octubre del 2022.

Firmas de los que suscriben (Entidad Solicitante y entidades Asociadas).



Martín Luis Chaupis Peña  
LECKER PREMIUM BIER S.A.C.



Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DEL PERÚ